



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	HERMES ARMANDO MARTINEZ RAMOS
Demandados	I.C PREFABRICADOS S.A.
Radicación	7600131050052022-00183-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 790

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la sociedad demandada no realizó ningún pronunciamiento de la reforma de la demanda, por lo que se procede a tener por no contestada la reforma a la demanda por parte de la sociedad **I.C PREFABRICADOS S.A.**

Por consiguiente, el despacho procede a fijar fecha para el día miércoles **14 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.**, para realizar la audiencia del artículo 77 del CST y SS y de ser posible continuara con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, la audiencia se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por la Rama Judicial.

En virtud de lo expuesto se

DISPONE:

1.-Tener por **NO** contestada la reforma de la demanda a la sociedad **I.C PREFABRICADOS S.A.**

2.-Fijar fecha para el día miércoles **14 de agosto de 2024 a las 9:00 a.m.**, para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del CPTSS, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral.

Así mismo, se les indica a las partes que a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente por la plataforma dispuesta por la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5a973e11e4e09086941cd3df5b9420ccc45bf8da28246ecfcc0a77f22975c9**

Documento generado en 22/03/2024 03:18:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>